

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	
---	---	--	---

DECRETO ALCALB-SGO-03-003-2015
(02 de Marzo de 2015)

"Por la cual se reglamentan las condiciones generales del **TRANSPORTE ESCOLAR** del Municipio de Albania en su modalidad: Subsidio de Transporte, Condicionados a la Asistencia Escolar".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - SANTANDER En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Acuerdo 001 del siete (07) de Enero de 2015, los reglamentos y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las instituciones educativas urbanas y pueda equilibrarse la cobertura del sector.

Que el plan de desarrollo nacional también apunta a priorizar el tema de acceso y permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes, incluyendo las personas en situación de vulnerabilidad.

Que la implementación del subsidio de transporte escolar, beneficia a los estudiantes que residen en el sector rural del Municipio de los niveles 1 y 2 del SISBEN; permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que el Municipio de Albania se propone garantizar la disponibilidad de la oferta educativa y asegurar las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual se diseña y desarrolla el proyecto de transporte escolar.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALB-SGO- 03-005-2015	
DECRETO	02/03/2015		

Que igualmente establece estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, comunidad indígena, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que mediante **ACUERDO NÚMERO 005 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015**, Honorable Concejo Municipal, se creó el subsidio de transporte escolar condicionado a la asistencia a clase y se autorizó al alcalde Municipal de Albania Santander para llevar a cabo la respectiva reglamentación de dicho subsidio.

Que el Municipio de Albania brindará el servicio de transporte escolar en la modalidad Subsidio de transporte; condicionado a la asistencia escolar.

Que el Municipio de Albania cuenta dentro de su presupuesto vigencia 2015, cuenta con recursos propios para atender la cobertura de niños y niñas matriculados y certificados por los establecimientos educativos del sector, y que por las situaciones geográficas requieren del amparo, protección del estado y el mejoramiento de la calidad de vida y de la educación.

DECRETA:

CAPITULO I

SUBSIDIO DE TRANSPORTE CONDICIONADO A LA ASISTENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Es una transferencia monetaria para cubrir costos de transporte de ida y regreso al colegio, condicionada al cumplimiento del compromiso de asistencia a clase durante el calendario académico primer semestre, dirigido a estudiantes a quienes las instituciones educativas del Municipio de Albania sector Urbano y Rural asigne cupo escolar en un colegio oficial a más de dos (2) kilómetros de distancia del lugar de residencia.

PARÁGRAFO: El número de subsidios entregados cada año dependerá de la disponibilidad presupuesta apropiada al proyecto y se asignará teniendo en cuenta los criterios detallados en el Artículo 5 del presente Decreto.

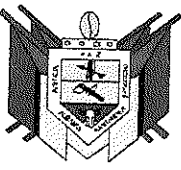
ARTÍCULO 2. OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO: En atención a la imposibilidad de atender la totalidad de la población estudiantil, la Alcaldía otorgará subsidio de transporte escolar a los estudiantes del área matriculados en las Instituciones Educativas "Colegio Sagrado Corazón de



Palacio Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Celular 3208535118

Página: Web www.albania-santander.gov.co Email: alcaldia@albania-santander.gov.co

...Por Albania y Por Su Gente i

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA
---	--	--	--

Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo", de acuerdo con los siguientes parámetros:

LUGAR DE RESIDENCIA	ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO
Institución Educativa	✓ Colegio Sagrado Corazón de Jesús. ✓ Colegio Rafael Uribe Uribe. ✓ Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo.
Jornada	Lunes – viernes. Jornada diurna
Niveles	Primaria, Básica secundaria y media
Distancia residencia a IE	2 Km o más
Condición socio-económica	Niveles I y II según SISBEN
Otras	No recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar

PARAGRAFO: el Municipio se reserva la facultad de verificar las distancias entre el sitio de residencia indicado por el solicitante y la Institución Educativa, ubicada en el perímetro urbano de Albania.

ARTÍCULO 3. VALOR DEL SUBSIDIO: El valor del subsidio de transporte condicionado a la asistencia escolar, será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la concurrencia que hagan las Instituciones Educativas "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo", tomando como referencia la demanda y el valor comercial del servicio.

Para esto la entidad realizara las consultas, análisis y cotizaciones necesarias.

ARTÍCULO 4. TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO. El beneficiario interesado y que cumpla con las condiciones anotadas, debe presentar la respectiva solicitud al Municipio "Secretaría de Gobierno", la cual deberá contener:

1. Acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del subsidio, suscrita por el estudiante y su acudiente ante Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo.
2. Certificado de matrícula del estudiante seleccionado, expedido por las IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo".
3. Certificado del SISBEN – niveles I y II
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente (padre o madre). NOTA: en caso de Tutor Judicial aportar copia del acto judicial o resolución.
5. Fotocopia de la T.I. del estudiante seleccionado.
6. Fotocopia del registro civil de nacimiento del estudiante seleccionado.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
---	---	--	--

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN: La asignación del subsidio de transporte condicionado a la asistencia escolar estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y responderá al siguiente orden:

- a) Estudiantes que tenían el beneficio en el año anterior y que continúen cumpliendo con los requisitos.
- d) Estudiantes de necesidades educativas especiales, en condición de discapacidad, en condición desplazamiento, o pertenecientes a comunidades indígenas que cumplan con los requisitos.
- e) Estudiantes nuevos en el sistema de matrículas que hayan realizado inscripción al beneficio y que cumplan con los requisitos.
- f) Estudiantes que estén en los niveles 1 y 2 del SISBEN.
- g) Estudiantes que por sus condiciones de vulnerabilidad lo requieran.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN: La Secretaria de Gobierno llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación del subsidio de transporte:

- a) Señala el número de subsidios que se otorgarán para el primer semestre escolar.
- b) Elabora la lista de los estudiantes que recibirán el subsidio de transporte.
- d) Las Instituciones Educativas enviarán al Municipio las listas de los estudiantes que residan a más de dos (2) kilómetros de distancia del lugar de residencia por continuidad en la educación media.
- e) Las solicitudes nuevas deben ser realizadas por los estudiantes o acudientes mediante inscripción en la Secretaria de Gobierno del Municipio.
- f) La asignación para estudiantes de los casos excepcionales contemplados en el siguiente artículo se efectuará, siempre y cuando cumplan con las condiciones en la definición del subsidio.

ARTÍCULO 7. PAGO DEL SUBSIDIO. El Monto del subsidio establecido por el Gobierno Municipal para el Transporte Escolar se cancelará a cada uno de los Transportadores contratados por los padres de familia y debidamente facultados para este tipo de transporte por la Autoridad de Tránsito Municipal de acuerdo con el siguiente procedimiento:

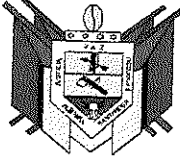
1. Cada uno de los transportadores deberá llenar la planilla diaria de prestación del servicio en donde se incluya la lista de sus pasajeros (estudiantes). Y presentarla ante la IE para su aval de cumplimiento.
2. Cada uno de los transportadores formulará una lista consolidada del número de alumnos y días de transporte mensual, la cual será firmada y autorizada por las IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo" (por el Rector o por quien este delegue tal responsabilidad) y por el supervisor del servicio encargado por el Municipio.



Palacio Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Celular 3208535118

Página: Web www.albania-santander.gov.co Email: alcaldia@albania-santander.gov.co

...Por Albania y Por Su Gente i

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
---	---	--	--

3. Una vez cumplido el ritual anterior, el transportador pasará la documentación a la Secretaría de Hacienda Municipal para que se tramite el pago del subsidio directamente al Transportador.

PARÁGRAFO 1: será responsabilidad del supervisor del transporte de la IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo" la verificación de la prestación oportuna del transporte escolar de cada uno de los transportadores.

PARÁGRAFO 2: el Supervisor del Municipio avalará las planillas para el pago final al transportador, cotejando las planillas diarias con el consolidado mensual.

PARÁGRAFO 3: el Municipio solo cancelará los días en los que efectivamente el alumno haya asistido a clase, conforme al aval otorgado en planillas mensuales por parte del Supervisor designado por la IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo".

PARAGRAFO 4: Los transportadores contratados por los Padres de familia deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto 0348 de 2015.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DEL SUBSIDIO: Los subsidios se asignan por el primer y segundo semestre escolar vigencia 2015, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con que cuente el Municipio y podrán renovarse anualmente a los beneficiarios que no hayan incurrido en ninguna de las causales de pérdida definidas en el Artículo 9 del presente Decreto.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los usuarios y beneficiarios del subsidio de transporte escolar condicionado a la asistencia escolar se comprometen a:

- 1- Firmar el acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del subsidio.
- 2- Asistir a las Instituciones Educativas "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo" todos los días del calendario escolar, salvo los días de vacancia autorizada por las instancias educativas. Los días no causados no serán reconocidos al Transportador.

PARÁGRAFO 1: La ausencia parcial o total dará lugar al retiro del subsidio o pérdida del beneficio, salvo causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada y sustentada ante las autoridades educativas. Quienes tienen la facultad de decidir e informar al Alcalde sobre el retiro del subsidio o la novedad.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALB-SGO- 03-005-2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DECRETO		02/03/2015	

PARÁGRAFO 2: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el alumno o su acudiente o sus representantes deberán justificarlo con acompañamiento de pruebas, dentro de los tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente a la falta.

- 3- Informar por escrito a la IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo" y al Municipio a través de la Secretaría de Gobierno cualquier novedad, respecto al cambio de dirección de residencia, traslado de la IE o retiro del sistema educativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTICULO 10. ENTREGA DEL SUBSIDIO. La Administración Municipal hará efectivo el subsidio de transporte escolar, mediante la entrega de subsidios en dinero a los padres de familia o acudientes, o sus apoderados en los siguientes términos:

La entrega de los subsidios se hará bimestralmente en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal; para tal efecto, el Alcalde previa documentación establecida en el presente acuerdo informará a los padres o autorizados, la fecha, hora y lugar de entrega de los subsidios por parte de los funcionarios que se designen para tal efecto.

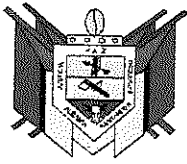
Una vez recibido el comunicado, el Rector de la Institución deberá socializarlo de manera oportuna con el fin que todos los padres de familia o acudientes, conozcan las fechas establecidas. De igual forma, los comunicados se publicarán en la página web del Municipio para conocimiento de la comunidad en general.

La entrega se hará de manera personal e intransferible, sin embargo, los padres de familia o acudientes podrán otorgar autorización a una o varias personas para que reciban y cobren los subsidios en su nombre y representación. La autorización deberá hacerse en el formato que ha establecido la Administración y que hace parte integral del presente acto. (Anexo 3)

Para tal efecto, deberán realizar una reunión de padres y acudientes en el lugar establecido por el ente territorial, precedida por el Rector de la misma, en la cual se socialice el tema y se expida un acta donde conste claramente:

- a) Decisiones adoptadas: Entre otras deberán establecer la autorización expresa para el recibo y cobro de los subsidios, determinación del servicio de transporte y transportador que se pretende utilizar por los padres de familia o acudientes, el cual debe brindar las mejores condiciones de seguridad a los alumnos.
- b) Nombre, identificación, firma y huella de la o las personas a quienes se autoriza para recibir y cobrar los subsidios.
- c) Nombre, identificación, firma y huella de los padres o acudientes asistentes a la reunión, que brindan la respectiva autorización.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALB-SGO- 03-005-2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DECRETO		02/03/2015	

- d) Nombre, identificación, firma y huella de los padres o acudientes asistentes a la reunión, que se niegan a brindar la respectiva autorización.
- e) Nombre e identificación de los alumnos respecto de quienes se autoriza el recibo y cobro de los subsidios.
- f) Aceptación expresa e incondicional de la autorización por parte de la o las personas autorizadas.
- g) Nombre, identificación y firma del Rector de la Institución.
- h) Fecha de la autorización.

ARTICULO 11. CAUSALES DE PERDIDA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Los estudiantes perderán en forma definitiva y automática el subsidio en caso de presentarse alguna de las siguientes causales:

- a) Presentación de documentación falsa.
- b) Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico.
- c) Cuando el estudiante beneficiario deje de residir en el área rural del Municipio de Albania – Santander.
- c) Incumplir con los requisitos de asignación expuestos.
- e) No retirar el valor total del subsidio de transporte conforme a lo establecido en la presente Decreto.

ARTÍCULO 12. ADMINISTRACIÓN, VALOR Y PAGO:

- a) La administración, seguimiento y control del subsidio de transporte estará a cargo del equipo designado por el Alcalde Municipal como en las instituciones educativas.
- b) El subsidio se entregará a través de la Secretaria de hacienda y Tesoro del Municipio.
- c) El valor del subsidio de transporte condicionado a la asistencia escolar será establecido de acuerdo a la ruta, y el valor es el siguiente:

RUTA	DISTANCIA EN KILOMETROS	No. ESTUDIANTES	VALOR DIARIO POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO
Veredas Aguacate - Utopa - Carretero - Hatillo	15	47	\$ 8.300
Veredas Guyabal - Potreros - Hatillo	8	24	\$ 8.300
Veredas Sabaneta - Medios - Pueblo Viejo - Hatillo	10	12	\$ 8.300
Veredas El Tablon - Hatillo	10	10	\$ 8.300
Veredas Guacos - Sector el 20 - Altamira - La Mesa	15	30	\$ 8.300
Veredas San Jose - La Mesa	5	13	\$ 8.300
Veredas Cabrera - La Mesa	5	13	\$ 8.300
Veredas San Pablo - Cabecera Municipal	12	18	\$ 8.300
Total Numero Estudiantes		167	



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALB-SGO- 03-005-2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
	DECRETO	02/03/2015	

- d) El valor del desembolso corresponderá a los días en que los beneficiarios cumplieron con su compromiso de asistencia a clases y a los estudiantes que no asistan al colegio se les descontará la suma correspondiente al valor diario del subsidio por cada día de inasistencia injustificada o justificada.
- e) El valor del desembolso efectuado por la Secretaría al beneficiario incluye el valor neto del subsidio.
- f) El pago del subsidio se efectuará de forma semestral.

CAPITULO II

TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALBANIA ADSCRITOS AL FONDO DE MAQUINARIA

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN: Las Rutas Escolares es un servicio prestado por el vehículo de propiedad del Municipio, para colaborar en el desplazamiento de los estudiantes hacia y desde las sedes principales y algunas rurales; desde el lugar de su residencia rural dentro y fuera de la Jurisdicción Municipal, condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clases durante el calendario académico.

ARTÍCULO 14: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se continuará prestando el servicio de transporte escolar a los estudiantes del área rural matriculados en la Instituciones Educativas "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo" de acuerdo con los siguientes parámetros:

Lugar de residencia	Área rural del Municipio
Institución Educativa	Colegio Sagrado Corazón de Jesús Colegio Rafael Uribe Uribe. Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo
Jornada	Lunes – viernes. Jornada diurna
Niveles	Primaria, Básica secundaria y media
Distancia residencia a IE	2 Km o más
Condición socio-económica	Niveles I y II según SISBEN
Otras	No recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar

PARAGRAFO: el Municipio se reserva la facultad de verificar las distancias entre el sitio de residencia indicado por el solicitante y la Institución Educativa, ubicada en el perímetro urbano de Albania.



Palacio Municipal Calle 5 No. 4 – 40 Celular 3208535118

Página: Web www.albania-santander.gov.co Email: alcaldia@albania-santander.gov.co

...Por Albania y Por Su Gente i

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA
---	--	--	--

ARTÍCULO 15: RUTAS y DISTANCIAS. El Municipio prestará el servicio de transporte escolar condicionado a la asistencia escolar, con vehículos de su propiedad a las siguientes rutas:

RUTA	DISTANCIA EN KILOMETROS	No. ESTUDIANTES
Veredas Guayabal - Potreros - Hatillo	8	24
Veredas Guacos - Sector el 20 - Altamira - La Mesa	15	30
Veredas San Pablo - Cabecera Municipal	12	18

ARTÍCULO 16. TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO. El beneficiario interesado y que cumpla con las condiciones anotadas, debe presentar la respectiva solicitud al Municipio "Secretaría de Gobierno", la cual deberá contener:

1. Acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del servicio, suscrita por el estudiante y su acudiente ante las Instituciones Educativas "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo".
2. Certificado de matrícula del estudiante seleccionado, expedido por las IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo".
3. Certificado del SISBEN – niveles de pobreza I y II
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del acudiente (padre o madre). NOTA: en caso de Tutor Judicial aportar copia del acto judicial o resolución.
5. Fotocopia de la T.I. del estudiante seleccionado.
6. Fotocopia del registro civil de nacimiento del estudiante seleccionado.

ARTÍCULO 17: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los usuarios y beneficiarios del servicio de transporte escolar condicionado a la asistencia escolar se comprometen a:

- 1- Firmar el acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del servicio.
- 2- Asistir a las IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo" todos los días del calendario escolar, salvo los días de vacancia autorizada por las instancias educativas.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA
---	---	--	--

PARÁGRAFO 1: la ausencia parcial o total dará lugar al retiro del servicio, salvo causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada y sustentada ante las autoridades educativas. Quienes tienen la facultad de decidir e informar al Alcalde sobre el retiro del servicio o la novedad.

PARÁGRAFO 2: en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el alumno o su acudiente o sus representantes deberán justificarlo con acompañamiento de pruebas, dentro de los tres días calendario, contados a partir del día siguiente a la falta.

- 3- Informar por escrito a las IE Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo al Municipio a través de la Secretaría de Gobierno cualquier novedad, respecto al cambio de dirección de residencia, traslado de la IE o retiro del sistema educativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN: La asignación de cupos en rutas escolares se realizará para aquellos estudiantes matriculados en las IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo", que por distancia desde el lugar de residencia tengan la necesidad de desplazamiento en vehículo automotor terrestre, de acuerdo con lo siguiente:

- Que exista la necesidad de transporte escolar por estar la sede educativa a una distancia mayor a dos (2) Kilómetros de su residencia.
- Estudiantes que tenían el servicio de ruta en el año anterior y que continúan cumpliendo con los requisitos.
- Estudiantes en condición de desplazamiento registrados en el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD.
- Estudiantes nuevos en el sistema de matrículas que hayan realizado inscripción al beneficio.
- Estudiantes que según la ruta establecida para el vehículo del municipio así como su capacidad o cupo de transporte residan por la ruta.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN: Para la financiación del cupo en ruta escolar se atenderá el siguiente procedimiento:

- La Alcaldía Municipal con previo estudio y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al programa, señalará el número de rutas para las IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo" y el número de cupos, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados con necesidad del servicio y la disponibilidad del vehículo, según el informe de la dirección de la Institución educativa.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
---	--	--	--

- b) Las solicitudes deben ser realizadas por los estudiantes o acudientes mediante inscripción en la Secretaría de gobierno Municipal, a través de las IE "Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Rafael Uribe Uribe y el Instituto Técnico Integrado de Comercio de El Hatillo".
- c) Con las solicitudes la Alcaldía Municipal o el consolidado entregado por las IE, el Municipio asignará los cupos disponibles en rutas, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los acudientes y bajo los criterios señalados en artículos anteriores.
- d) La asignación de la ruta quedará formalizada en el momento que el acudiente y el estudiante firmen y entreguen el acta de compromiso en donde se aceptan las obligaciones y condiciones adquiridas con este beneficio.
- e) La asignación de nuevas rutas se hará de acuerdo con las solicitudes de las Instituciones educativas y las evaluaciones de oferta y demanda que de manera conjunta se realicen con la Alcaldía Municipal, previa disponibilidad presupuestal si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 20. SERVICIOS ADICIONALES: De acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al programa y a las disposiciones técnicas y operativas, la Alcaldía Municipal podrá financiar el servicio de ruta escolar a estudiantes que participen en actividades extra curriculares de otros proyectos educativos y que requieran transporte.

ARTÍCULO 21. DURACIÓN: La ruta escolar se asignará por un año o calendario escolar y podrá renovarse anualmente a los beneficiarios que no hayan incurrido en ninguna de las causales de pérdida del beneficio.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL CUPO EN LA RUTA ESCOLAR: Los estudiantes perderán el cupo en la ruta escolar por alguna de las siguientes causales:

- a) Superar cinco (05) eventos de inasistencia injustificadas, a las actividades escolares en el año académico
- b) Cambio de residencia o de IE que implique igualmente cambio de jurisdicción Municipal.
- c) Haber obtenido el título de bachiller
- d) Haber sido reportado en tres (3) ocasiones por comportamientos de indisciplina que pongan en riesgo la seguridad o afecte el servicio de la rutas escolares.
- e) Haber sido reportado una (1) vez por agresión hacia otro estudiante, monitor o conductor, o por daños físicos a los vehículos de la ruta escolar en cuyo caso deberá asumir los costos de los daños ocasionados.
- f) Por agresión de los padres y/o acudientes del beneficiario al personal que preste o contrate el servicio de transporte escolar, o por obstaculizar el desarrollo normal de la ruta. En todo caso la agresión debe ser debidamente documentada ante el ente competente.
- g) Pérdida del año escolar.
- h) Estar en condiciones provisionales de matrícula por razones disciplinarias, con ocasión del incumplimiento del respectivo manual de convivencia.



Palacio Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Celular 3208535118

Página: Web www.albania-santander.gov.co Email: alcaldia@albania-santander.gov.co

...Por Albania y Por Su Gente i

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	
---	---	--	---

ARTÍCULO 23. ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- La organización de la operación del servicio de transporte en rutas escolares estará a cargo de la respectiva Institución Educativa y el control y vigilancia de la ejecución financiera del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno Municipal de Albania.
- La Alcaldía Municipal y la supervisión del servicio de transporte escolar, harán los ajustes necesarios para la reorganización de los recorridos y/o paraderos con el fin de optimizar este servicio.
- El seguimiento y control de las rutas escolares en los colegios estará a cargo del rector (a) o del funcionario que éste delegue.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES DE LOS BENEFICIOS.

ARTÍCULO 24. ACTA DE COMPROMISO. Los padres de familia o acudientes, deberán firmar un acta de compromiso, previamente al otorgamiento del primer subsidio, mediante la cual se comprometan a recibir el subsidio estipulado para el estudiante e invertirlo estrictamente en el pago del servicio de transporte ida y regreso a la respectiva Institución Educativa.

De igual forma, en el acta manifestarán que aceptan las condiciones, metodología, valor y demás disposiciones que se establezcan por la Administración Municipal para el otorgamiento de los subsidios de transporte escolar, las cuales se entenderán conocidas por la comunidad a partir de la publicación de los respectivos actos administrativos en la página web del Municipio.

Por último, declararán conocer que es su entera responsabilidad el manejo del dinero otorgado como subsidio de transporte y corre bajo su cuenta y riesgo la escogencia del vehículo que transportará al estudiante.

El acta podrá contener además, las manifestaciones que la Administración considere convenientes.

PARÁGRAFO. El Municipio desarrollará permanentemente procesos periódicos de validación de información y de verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 25. FORMALIZACIÓN DEL SUBSIDIO. Proceso mediante el cual los estudiantes seleccionados pasan a ser beneficiarios del programa al cumplir con los siguientes pasos:

- Entregar el Acta de Compromiso impresa debidamente firmada por el beneficiario y el responsable del estudiante, con los siguientes documentos soporte:
- Certificación de la institución educativa en la cual conste la inscripción para el año escolar.
- Nombre del padre, madre o acudiente responsable del manejo del subsidio.



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO DECRETO	ALCALB-SGO- 03-005-2015 02/03/2015	
---	--	--	---

PARÁGRAFO 1. La no formalización del beneficio durante las fechas establecidas, se entenderá como el rechazo del mismo.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del programa de transporte escolar, en sus componentes de rutas y/o subsidios, se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones para no incurrir en la pérdida del beneficio:

- Firmar el acta de compromiso donde se formaliza ante el Municipio la asignación y aceptación del beneficio.
- Asistir al colegio todos los días del calendario escolar. Se entenderá como inasistencia la falta parcial o total del estudiante a las actividades académicas del día. Cuando por razones de fuerza mayor el beneficiario no pueda asistir, deberá justificar la causa por escrito ante el colegio con los documentos soportes respectivos, durante los tres (3) días hábiles siguientes a dicha inasistencia.
- Informar por escrito al colegio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de residencia, traslado de colegio o retiro del sistema educativo.
- Permanecer en el colegio para el cual fue asignado el beneficio.
- Para el caso de la ruta, utilizar el cupo y hacer uso de la misma durante los dos recorridos, manteniendo el buen comportamiento y disciplina y contribuyendo en el Cuidado de la Ruta Escolar y la protección de los niños, niñas y jóvenes menores de edad que la utilizan.
- Para el caso del subsidio, efectuar el retiro total del valor consignado.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIONES: La Institución o Instituciones donde se encuentren matriculados los estudiantes beneficiados con transporte escolar en sus componentes de subsidios, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- Actualizar en el sistema de matrícula, informando a la Dirección Local de Educación en forma escrita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca alguna novedad relacionada con el cambio de jornada, retiro del estudiante del colegio, su traslado a otro colegio, cambio de dirección de residencia, entre otros.
- Publicar e Informar a los estudiantes y/o padres de familia acerca de los procesos diseñados por el Municipio o la institución actividades programadas para los beneficiarios de subsidios.
- Llevar el registro de asistencia diario de los beneficiarios.
- Consolidar la información de asistencia y reportarla en el sistema al Municipio cuando sea requerida.
- Informar oportunamente a los beneficiarios y/o acudientes el número de inasistencias reportadas teniendo en cuenta el cronograma de verificación de asistencia.



Palacio Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Celular 3208535118

Página: Web www.albania-santander.gov.co Email: alcaldia@albania-santander.gov.co

...Por Albania y Por Su Gente i

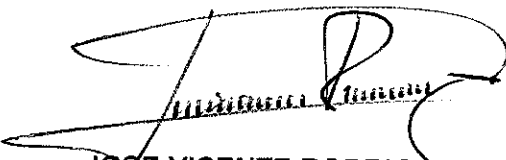
 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ALBANIA SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALB-SGO- 03-005-2015	 DEPARTAMENTO DE SANTANDER
	DECRETO	02/03/2015	

f) Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia respecto a la información de asistencia reportada, teniendo en cuenta el cronograma dispuesto para el año escolar, y solicitar la corrección en los casos que así lo requieran.

ARITUCULO 28: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Albania Santander, a los dos (02) días del mes de Marzo de 2015.


JOSE VICENTE RODRIGUEZ ARIZA
 Alcalde Municipal Albania Santander

